



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de primer año Adsc. Santiago Aguirre Rivas

---

EX -2022-189646-UNC-ME#FD

VISTO:

En orden 32 y 38 constan los informes de los Sres. Profesores, Roberto Cornejo y Marcelo Novillo Corvalán respectivamente, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer año de Adscripción del Ab. Santiago AGUIRRE RIVAS; Y

CONSIDERANDO:

Que conforme al informe que consta en el orden 32, elaborado por el Prof. Roberto Cornejo, el adscripto Aguirre Rivas ha cumplido el plan de tareas fijado para el ciclo lectivo 2022, en cuanto a asistencia a las clases dictadas en el curso del docente (Comisión 16, días Martes y Jueves a las 16:00 hs.); colaboración aportando material para trabajos prácticos para las clases, y también, confeccionando una presentación de power point, correspondiente a los núcleos temáticos de la Unidad 13 de la asignatura, el cual se le brindó a los alumnos, a través del aula virtual de la materia resultando de suma utilidad.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó mediante EX -2023-584135-UNC-ME#FD incorporado en el orden 25, un trabajo monográfico intitulado "Querellante particular, juicio abreviado y derecho al recurso: regulación en el Código Procesal Penal de Córdoba y en el nuevo Código Procesal Penal Federal", el cual según los informes de los Prof. Cornejo (orden 32) y Novillo Corvalán (orden 38), cumple con las exigencias académicas requeridas.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. "a" y "b", de la Ordenanza de Adscripción Nº 05/06.-

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA  
PROFESIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el PRIMER AÑO de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal al Abogado SANTIAGO AGUIRRE RIVAS D.N.I: 39.494.760.

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-

